



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso radicado con el número **2018-583** informando que, el presente proceso tenía programada audiencia para el día 8 de septiembre de 2023. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No. 1181

Santiago de Cali, Septiembre 8 de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el presente proceso tenía programada audiencia de trámite y juzgamiento para el día 8 de septiembre de 2023; sin embargo no se pudo llevar a cabo en razón a que no se ha aportado el pago de los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca perito designada, a cargo de la parte actora; por lo que se requerirá a la parte actora para que agilice el pago de los honorarios ante la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca.

Por lo anterior se reprogramara la fecha de audiencia señalándola para el día **MIERCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LA 1:30 DE LA TARDE.**

Se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Así las cosas se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que agilice el pago de los honorario ante la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha para el día **MIERCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LA 1:30 DE LA TARDE**, fecha y hora en la se llevara a cabo audiencia de trámite y juzgamiento en la que se anunciará el fallo con la decisión de las respectivas impugnaciones.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
E-mail: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECORDAR a los sujetos procesales que las contradicciones de la prueba pericial, será por fuera de audiencia.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/19236850>

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA
JUEZ.



Santiago de Cali, Septiembre 8 de 2023.

Oficio No. 1045

Doctor (a)
ELKIN ASPRILLA MURILLO
E-mail: elkinasprilla1@gmail.com

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: OSCAR MARINO SATIZABAL DUQUE
DDO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.
RAD: 76001310501320180058300

Por medio del presente le comunico que mediante Auto 1181 del 8 de septiembre de 2023, se ordenó lo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que agilice el pago de los honorario ante la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha para el día **MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LA 1:30 DE LA TARDE**, fecha y hora en la se llevara a cabo audiencia de trámite y juzgamiento en la que se anunciará el fallo con la decisión de las respectivas impugnaciones.

TERCERO: RECORDAR a los sujetos procesales que las contradicciones de la prueba pericial, será por fuera de audiencia”.

Lo anterior para que se sirva proceder de conformidad.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad96968d2bf72f94002b5fa9464e2b858ca040058736adfcddcd8c55f3a414f**

Documento generado en 08/09/2023 06:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesto por **MAREN COLOMBIA ANGULO MONTAÑO** contra **SUMMAR PROCESOS SAS Y OTROS**, bajo radicado **2019-00206**. Para informarle que está programada para realizar audiencia el día **MARTES 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1088

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente asunto tiene programada audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día **MARTES 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LA 01:30 PM**, no obstante, la misma no podrá llevarse a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**.

Lo anterior, por cuanto **LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante la Resolución Número 129 del 29 de agosto de 2023, en atención a la solicitud de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, respecto la designación de 111 Comisiones Escrutadoras, con el fin de atender las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre del presente año, conformó en uso de sus facultades y competencias, dichas Comisiones Escrutadoras en apoyo al **Sistema Electoral Nacional** y en ese cometido, designó al titular de esta agencia judicial como miembro de dichas comisiones, por lo que, el mismo, en atención a sus obligaciones legales, deberá ausentarse del despacho inicialmente el 29 de octubre de 2023, por lo que se deberán reprogramar las diligencias que como titular tiene agendadas.



Por tal motivo se hace necesario reprogramar la fecha y hora fijada dentro del presente asunto y se señalará como nueva fecha para que tenga lugar tal acto, el día **MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LA 01:30 PM DE FORMA VIRTUAL.**

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de lo anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha y hora fijada para el **MARTES 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: ADELANTAR la fecha de audiencia programada y señalar para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LA 01:30 PM DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

<https://call.lifesizecloud.com/19236935>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e8fd5821a3e7a7220dbb8032e513e1f6619cf0a3588fe1c0a79f7358d8e0f**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente proceso, de **DEIFILIA EMPERATRIZ MORIANO PADILLA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2019-606**. Para informarle que estaba programada para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento el día **28 DE AGOSTO 2023**, sin embargo, no se pudo llevar a cabo por solicitud de la parte demandante. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 septiembre del 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No.1180

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que mediante auto No. 1028 del 18 de agosto de 2023, se fijó fecha de audiencia de trámite y juzgamiento para el día 28 de agosto de 2023 a la 01:20 pm, sin embargo, el día 25 de agosto de 2023, la apoderada de la parte actora allega solicitud de aplazamiento de la audiencia informando que tendrá una intervención médica en el ojo derecho el día 28 de agosto de 2023 a las 03:30 pm. Por lo anterior, se dejará sin efecto la fecha programada y se señalará fecha y hora para que tenga lugar tal acto,

DISPONE:

- 1. DEJAR SIN EFECTO** el auto No. 1028 del 18 de agosto de 2023 que señala fecha para el día 28 de agosto de 2023.
- 2. FIJAR** fecha de audiencia para el día **MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS TRES (03:00) DE LA TARDE**, fecha y hora en la se llevará a cabo audiencia del artículo 80 del CPTSS, y anunciará el fallo que en derecho corresponda, con la decisión de las respectivas impugnaciones.

LINK AUDIENCIA. <https://call.lifeseizecloud.com/19235575>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9872d6767622a532f17ab034bb71381b708dd5ee0852e716a93ae50c202be02f**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesto por **SULEYMA ESCOBAR RAMIREZ** contra **COLPENSIONES, bajo radicado 2021-00390**. Para informarle que está programada para realizar audiencia el día **LUNES 30 DE OCTUBRE DE 2023**, sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1087

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente asunto tiene programada audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día **LUNES 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 09:00 AM**, no obstante, la misma no podrá llevarse a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**.

Lo anterior, por cuanto **LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante la Resolución Número 129 del 29 de agosto de 2023, en atención a la solicitud de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, respecto la designación de 111 Comisiones Escrutadoras, con el fin de atender las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre del presente año, conformó en uso de sus facultades y competencias, dichas Comisiones Escrutadoras en apoyo al **Sistema Electoral Nacional** y en ese cometido, designó al titular de esta agencia judicial como miembro de dichas comisiones, por lo que, el mismo, en atención a sus obligaciones legales, deberá ausentarse del despacho inicialmente el 29 de octubre de 2023, por lo que se deberán reprogramar las diligencias que como titular tiene agendadas.



Por tal motivo se hace necesario reprogramar la fecha y hora fijada dentro del presente asunto y se señalará como nueva fecha para que tenga lugar tal acto, el día **LUNES 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 08:30 PM DE FORMA VIRTUAL.**

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de los anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha y hora fijada para el día **LUNES 30 DE OCTUBRE DE 2023**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: ADELANTAR la fecha de audiencia programada y señalar para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **LUNES 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 08:30 AM DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

<https://call.lifesizecloud.com/19236828>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff46326b2c9ab96eff5d4dcb0f7721910d4c439e15dada3cd79898f929d22f4f**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesto por **FABIO ELIAS CAÑON** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS**, donde se integró a **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ASCENSORES LIMITADA EN LIQUIDACION Y VANSA EN LIQUIDACION**, bajo radicado **2021-00194**. Para informarle que está programada para realizar audiencia el día **LUNES 30 DE OCTUBRE DE 2023**, sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No.1188

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente asunto tiene programada audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día **LUNES 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 01:30 PM**, no obstante, la misma no podrá llevarse a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**.

Lo anterior, por cuanto **LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante la Resolución Número 129 del 29 de agosto de 2023, en atención a la solicitud de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, respecto la designación de 111 Comisiones Escrutadoras, con el fin de atender las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre del presente año, conformó en uso de sus facultades y competencias, dichas Comisiones Escrutadoras en apoyo al **Sistema Electoral Nacional** y en ese cometido, designó al titular de esta agencia judicial como miembro de dichas comisiones, por lo que, el mismo, en atención a sus obligaciones legales, deberá



ausentarse del despacho inicialmente el 29 de octubre de 2023, por lo que se deberán reprogramar las diligencias que como titular tiene agendadas.

Por tal motivo se hace necesario reprogramar la fecha y hora fijada dentro del presente asunto y se señalará como nueva fecha para que tenga lugar tal acto, el día **LUNES 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 01:30 PM DE FORMA VIRTUAL.**

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de los anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha y hora fijada para el día **LUNES 30 DE OCTUBRE DE 2023**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: ADELANTAR la fecha de audiencia programada y SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **LUNES 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 01:30 PM DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

Link Audiencia. <https://call.lifesecloud.com/19237632>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1103f4a8381e7ce1c16fcdf0fbaf3674dd57968e1fca1232d6c3db20396c69bb**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Correo Electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesto por **FERNANDO LEÓN REYES ALEGRIA** contra **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, bajo **radicado 2021-285**. Para informarle que está programada para realizar audiencia el día **JUEVES 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023**, sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1182

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente asunto tiene programada audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día **JUEVES 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 A LAS 10:30AM**, no obstante, la misma no podrá llevarse a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**.

Lo anterior, por cuanto **LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante la Resolución Número 129 del 29 de agosto de 2023, en atención a la solicitud de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, respecto la designación de 111 Comisiones Escrutadoras, con el fin de atender las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre del presente año, conformó en uso de sus facultades y competencias, dichas Comisiones Escrutadoras en apoyo al **Sistema Electoral Nacional** y en ese cometido, designó al titular de esta agencia judicial como miembro de dichas comisiones, por lo que, el mismo, en atención a sus obligaciones legales, deberá ausentarse del despacho inicialmente el 29 de octubre de 2023, por lo que se deberán reprogramar las diligencias que como titular tiene agendadas.



Por tal motivo se hace necesario reprogramar la fecha y hora fijada dentro del presente asunto y se señalará como nueva fecha para que tenga lugar tal acto, el día **JUEVES 26 DE OCTUBRE DEL 2023 A LA 1:30PM.**

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de los anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha y hora fijada para el día **JUEVES 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 10:30PM**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: ADELANTAR la fecha de audiencia programada y **SEÑALAR** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **JUEVES 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 01:30PM DE FORMA VIRTUAL**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

<https://call.lifesizecloud.com/19237216>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Correo Electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Rentería
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1419f847e29254eaea44fff7770539dfa4dd971b6d305bdcc02c8012f0874533**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO****EJTE: SONIA JIMENEZ SALINAS****EJTO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Y SOECIDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.****RAD: 2021-298**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2021-298**, informándole que el proceso se encuentra pendiente de correr traslado a las excepciones propuestas y fijar audiencia; sin embargo, se allega consignación de un título judicial respecto de las costas procesales de primera instancia, de las cuales dio origen al presente proceso. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2638****Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente se encuentra en la cuenta judicial del banco agrario del despacho que la entidad ejecutada realizo la consignación de un título judicial respecto del pago de las costas procesales a las que fue condenada en primera y segunda instancia, de las cuales se refleja como el único valor pendiente de pagar del cual dio origen al mandamiento de pago.

Conforme lo anterior, se procederá a ordenar el pago del título judicial allegado por la entidad ejecutada PORVENIR S.A. de la siguiente manera:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002795637 por la suma de \$1'777.803 del 01/07/2023 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.**

El anterior título se ordenará teniendo a la Dra. YURI DAYANA JARAMILLO SARRIA identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.113.638.081** portador de la tarjeta profesional No. **252.865 del C. S. de la Judicatura**, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

Finalmente, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se procederá a ordenar el archivo del expediente sin causar costas dentro del proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que la entidad ejecutada dio pronto cumplimiento al pago del total del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del siguiente título judicial a la parte ejecutante:

- **Para la parte ejecutante el título No. 469030002795637 por la suma de \$1'777.803 del 01/07/2023 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.**

Los anteriores dineros se ordenarán teniendo a la Dra. YURI DAYANA JARAMILLO SARRIA identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.113.638.081** portador de la tarjeta profesional No. **252.865 del C. S. de la Judicatura**, como apoderado judicial del ejecutante, al tener la facultad para **RECIBIR, tal y como se evidencia en el cuaderno uno del proceso ordinario, folio uno (1).**

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: LINA MARGOTH GARCIA BARBETTI****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.****RAD: 2021-360**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2021-360**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2636****Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1824 del 26 de junio de 2023; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002943470** por valor de **\$2'500.000** del 07/07/2023 consignadas por PORVENIR S.A., respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia, el No. **469030002960523** por valor de **\$3'000.000** del 11/08/2023 consignadas por COLPENSIONES respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2021-360**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.130.591.920 y T.P. 207.744** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002943470** por valor de **\$2'500.000** del 07/07/2023 consignadas por PORVENIR S.A., respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia, el No. **469030002960523** por valor de **\$3'000.000** del 11/08/2023 consignadas por COLPENSIONES respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante LUZ ADRIANA VIDAL VELEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.130.591.920** y T.P. **207.744** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090d9bb661f133784912835b0bc05066627c9528320d488f0b07fa4c8b87753f**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesto por **DIEGO ARMANDO PÉREZ SUÁREZ** contra **EXXE LOGISTICA S.A.S.**, bajo radicado 2021-00371. Para informarle que está programada para realizar audiencia el día **JUEVES 02 DE NOVIEMBRE DE 2023**, sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION N°1189

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente asunto tiene programada audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día **JUEVES 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.**; no obstante, la misma no podrá llevarse a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**.

Lo anterior, por cuanto **LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante la Resolución Número 129 del 29 de agosto de 2023, en atención a la solicitud de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, respecto la designación de 111 Comisiones Escrutadoras, con el fin de atender las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre del presente año, conformó en uso de sus facultades y competencias, dichas Comisiones Escrutadoras en apoyo al **Sistema Electoral Nacional** y en ese cometido, designó al titular de esta agencia judicial como miembro de dichas comisiones, por lo que, el mismo, en atención a sus obligaciones legales, deberá ausentarse del despacho inicialmente el 29 de octubre de 2023, por lo que se deberán reprogramar las diligencias que como titular tiene agendadas.

Por tal motivo se hace necesario reprogramar la fecha y hora fijada dentro del presente asunto y se señalará como nueva fecha para que tenga lugar tal acto, el día **JUEVES 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 08:30 A.M DE FORMA VIRTUAL**.



Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de los anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha y hora fijada para el día **JUEVES 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: ADELANTAR la fecha de audiencia programada y **SEÑALAR** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **JUEVES 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 08:30 A.M DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

<https://call.lifesizecloud.com/19239292>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d026d3a3c64a26d3a50c6c8108a126f642efd7c5f1cb49a4644f7416dc77e9**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Correo Electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, interpuesto por **ALEX ERAZO ALARCON** contra **AVÍCOLA LOS BALKANES S.A.S. EN REORGANIZACION**, bajo radicado 2021-426. Para informarle que está programada para realizar audiencia el día viernes 3 de noviembre de 2023, sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 8 de Septiembre de 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1112

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente proceso tiene programada audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día **VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2023**, no obstante, la misma no podrá llevarse a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**.

Lo anterior, por cuanto **LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante la Resolución Número 129 del 29 de agosto de 2023, en atención a la solicitud de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, respecto la designación de 111 Comisiones Escrutadoras, con el fin de atender las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre del presente año, conformó en uso de sus facultades y competencias, dichas Comisiones Escrutadoras en apoyo al **Sistema Electoral Nacional** y en ese cometido, designó al titular de esta agencia judicial como miembro de dichas comisiones, por lo que, el mismo, en atención a sus obligaciones legales, deberá ausentarse del despacho inicialmente el 29 de octubre de 2023, por lo que se deberán reprogramar las diligencias que como titular tiene agendadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Correo Electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tal motivo se hace necesario reprogramar la fecha y hora fijada dentro del presente asunto y se señalará como nueva fecha para que tenga lugar tal acto, el día **JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 DE LA MAÑANA DE FORMA VIRTUAL.**

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de los anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha y hora fijada para el día VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha de audiencia programada y señalar para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 DE LA MAÑANA DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces: <https://call.lifesizecloud.com/19237330>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8415486b7fd160872034847802f25402122c688f3e12be68c62872da287b74d**

Documento generado en 08/09/2023 06:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesto por **JHON ALEXANDER CORREA ARCE** contra **INDUSTRIA COLOMBIANA DE PLASTICOS S.A.S.**, bajo radicado **2021-494**. Para informarle que está programada para realizar audiencia el día **LUNES 30 DE OCTUBRE DE 2023**, sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No.1184

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente asunto tiene programada audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día **LUNES 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 03:00 PM**, no obstante, la misma no podrá llevarse a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**.

Lo anterior, por cuanto **LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante la Resolución Número 129 del 29 de agosto de 2023, en atención a la solicitud de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, respecto la designación de 111 Comisiones Escrutadoras, con el fin de atender las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre del presente año, conformó en uso de sus facultades y competencias, dichas Comisiones Escrutadoras en apoyo al **Sistema Electoral Nacional** y en ese cometido, designó al titular de esta agencia judicial como miembro de dichas comisiones, por lo que, el mismo, en atención a sus obligaciones legales, deberá ausentarse del despacho inicialmente el 29 de octubre de 2023, por lo que se deberán reprogramar las diligencias que como titular tiene agendadas.



Por tal motivo se hace necesario reprogramar la fecha y hora fijada dentro del presente asunto y se señalará como nueva fecha para que tenga lugar tal acto, el día **VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 01:30 PM DE FORMA VIRTUAL.**

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de los anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha y hora fijada para el día **LUNES 30 DE OCTUBRE DE 2023**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: ADELANTAR la fecha de audiencia programada y SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 01:30 PM DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

<https://call.lifesizecloud.com/19236957>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae78100b867cd214be8d03dc35e3ad9dc354a65eeef9809194a75255af56a58a**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesto por **CLARA VICTORIA ALOMIA CARVAJAL** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, bajo radicado **2022-00020**. Para informarle que está programada para realizar audiencia el día **LUNES 30 DE OCTUBRE DE 2023**, sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1187

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente asunto tiene programada audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día **LUNES 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 10:30 AM**, no obstante, la misma no podrá llevarse a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**.

Lo anterior, por cuanto **LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante la Resolución Número 129 del 29 de agosto de 2023, en atención a la solicitud de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, respecto la designación de 111 Comisiones Escrutadoras, con el fin de atender las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre del presente año, conformó en uso de sus facultades y competencias, dichas Comisiones Escrutadoras en apoyo al **Sistema Electoral Nacional** y en ese cometido, designó al titular de esta agencia judicial como miembro de dichas comisiones, por lo que, el mismo, en atención a sus obligaciones legales, deberá ausentarse del despacho inicialmente el 29 de octubre de 2023, por lo que se deberán reprogramar las diligencias que como titular tiene agendadas.



Por tal motivo se hace necesario reprogramar la fecha y hora fijada dentro del presente asunto y se señalará como nueva fecha para que tenga lugar tal acto, el día **LUNES 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 11:30 AM DE FORMA VIRTUAL.**

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de los anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha y hora fijada para el día **LUNES 30 DE OCTUBRE DE 2023**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: ADELANTAR la fecha de audiencia programada y SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **LUNES 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 11:00 AM DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

Link Audiencia. <https://call.lifesizecloud.com/19237182>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Correo Electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Rentería
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5432ec8a80f13def4fa39c223b938a69e30713e74ad7cfd5a4b637476781e1c**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **DONALDO REYES SANCHEZ** contra **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A.**, radicado bajo el número **2022 - 037** y el proceso de **HAROLD MELLIZO RINCON** contra **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A.**, radicado bajo el número **2022 – 035**. Para informarle que en el presente proceso estaba programada para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento el día **29 DE AGOSTO DEL 2023**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 8 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1153

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que los presentes procesos tenían programada para realizar audiencia de trámite y juzgamiento; la cual no pudo llevar a cabo porque no se había terminado el estudio de los procesos. Por lo anterior, se hace necesario señalar fecha y hora para que tenga lugar tal acto.

Al tratarse de un asunto similar entre los procesos programados, se dará alcance al principio de celeridad y economía procesal, concentrando las audiencias a reprogramar, audiencias que se realizaran de manera presencial en las salas de audiencia del Palacio de Justicia, torre A. Así las cosas se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **FIJAR** para el día **MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 DE LA MAÑANA EN FORMA PRESENCIAL TORRE A DEL PALACIO DE JUSTICIA;** fecha y hora en la cual tendrá lugar la Audiencia de trámite y juzgamiento establecido en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S., Modificado, por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace: <https://call.lifesecloud.com/19234386>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54b4f404e6048bb73413440869e524e2d8223b41de45608aa2d861a6b64a07c**

Documento generado en 08/09/2023 06:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso, radicado bajo el número **2022-047**; demandante **RAFAEL ENRIQUE BALDRICH MEJIA** contra **COLPENSIONES - COLFONDOS S.A.**, el cual está pendiente de control de legalidad. Sírvase proveer.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2601 Santiago de Cali, 11 de septiembre del 2023

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud a lo dispuestos por el artículo 42 del CGP, aplicado por analogía la legislación laboral, procede el Despacho a revisar todo lo actuado.

La demanda inicialmente fue inadmitida por auto 146 del 7 de febrero de 2022. Subsana la demanda, fue admitida por auto 468 del 17 de febrero de 2022, notificándose a las demandadas. La entidad demandada COLPENSIONES, dio respuesta a la demanda el 31 de marzo de 2022, dentro del término legal. La demandada COLFONDOS S.A. dio respuesta el 4 de abril de 2022 y solicitó la integración de la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Posteriormente, mediante el auto 008 del 11 de enero de 2023, se tuvo por contestada la demanda a COLFONDOS S.A., y se ordenó la integración del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Frente a ello, el 25 de enero de 2023, el MINISTERIO dio contestación a la demanda, a través de apoderada judicial YENNY PAOLA PELAEZ ZAMBRANO y propuso dentro de sus excepciones la de falta de integración por pasiva a la INDUSTRIA NACIONAL DE COLOMBIA EICE.

Por auto 755 del 21 de junio de 2023, el Despacho tuvo un error en la sustanciación por sustitución de palabras y tuvo por contestada la demanda por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Igualmente, reconoció personería a la Doctora LAURA CRISTINA RUBIANO POLANCO como apoderada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, reconoció personería al Doctor CRHISTIAN LEONARDO CASTRO LONDOÑO como apoderado del Departamento del Valle e integró al Departamento de Caldas. El 27 de julio de 2023 el Departamento de Caldas dio contestación a la demanda, por intermedio de apoderada judicial CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ.

A causa de la imprecisión de la providencia anterior, el 28 de agosto de 2023 el Despacho por auto 2520, resolvió: reconocer personería a la doctora CLEMENCIA ESCOBAR GOMEZ, como apoderada judicial de la demandada DEPARTAMENTO DE CALDAS, tuvo por contestada la demanda por parte de esa entidad y señaló fecha de audiencia para el día MARTES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023. En la misma providencia, en forma acertada reconoció personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO como apoderado de COLPENSIONES; reconocer personería a la doctora CLAUDIA XIMENA VALENCIA TOVAR, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES; tuvo por no descrito el traslado por parte



del MINISTERIO PUBLICO; tuvo por no descorrido el traslado por parte de la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Frente a las imprecisiones advertidas, el Juzgado observa que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en reiterada jurisprudencia ha señalado que los jueces tienen la posibilidad de controlar los presupuestos legales de las decisiones, exclusivamente con el propósito de no persistir en imprecisiones, para poder superar situaciones que pudieran afectar injustificadamente los derechos fundamentales de las partes. Particularmente, esta postura ha sido repetida por la Corporación en los autos AL5615-2022 del 30 de noviembre del 2022 (Rad. 94204. MP FERNANDO CASTILLO CADENA), AL5135-2022 del 26 de octubre del 2022 (Rad. 94389 MP LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ) y AL5508-2022 del 26 de octubre del 2022 (Rad. 93737 MP IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ). De hecho, esta última decisión cita el precedente sentado al respecto desde el año 2009:

“En ese sentido, la jurisprudencia de la Corporación ha postulado que los jueces no están atados a sus propios actos y tienen la posibilidad de modificar o revocar sus decisiones con el propósito primordial de no persistir en el error y superar situaciones que pudieran afectar injustificadamente los derechos fundamentales de las partes. Precisamente, en auto CSJ AL, 21 abr. 2009, rad. 36407, la Sala definió:

‘Para superar lo precedente basta decir que, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia, empero de la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico (...).

Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión’”.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho realizó un control de las actuaciones realizadas en el proceso. Así, encontró que se debe vincular a la pasiva a la INDUSTRIA NACIONAL DE COLOMBIA EICE al proceso, en razón a la vinculación solicitada por la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al haber participado como contribuyente en el bono pensional emitido a favor del demandante. Igualmente se desvinculará al DEPARTAMENTO DE CALDAS, en la medida en que la notificación del auto admisorio a esta entidad se debió a las imprecisiones aquí anotadas.

En el mismo sentido, se dejarán sin efectos los numerales 1, 2 y 3 del auto 755 del 21 de junio del 2023; así como los numerales séptimo y octavo del auto 2520 del 28 de agosto del mismo año. Por el contrario, se tendrá contestada la demanda por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y se le reconocerá personería jurídica a la doctora YENNY PAOLA PELÁEZ ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.382.430 junto con la tarjeta profesional 252.962. De conformidad con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los numerales 1, 2 y 3 del auto 755 del 21 de junio de 2023; así como los numerales séptimo y octavo del auto 2520 del 28 de agosto del mismo año, conforme lo manifestado en precedencia.



SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada por RAFAEL ENRIQUE BALDRICH MEJIA.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora **YENNY PAOLA PELÁEZ ZAMBRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022.382.430 y la tarjeta profesional 252.962, como apoderada judicial de la integrada **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**.

CUARTO: DESVINCULAR del presente proceso al **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, conforme a lo manifestado en precedencia.

QUINTO: INTEGRAR en calidad de Litis Consorcio necesario a la **INDUSTRIA NACIONAL DE COLOMBIA EICE**, con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

SEXTO: CITAR a la integrada como Litis Consorcio necesario a la **INDUSTRIA NACIONAL DE COLOMBIA EICE**, para que comparezca al proceso dentro de los diez días siguientes al recibo de la respectiva comunicación según corresponda y se notifique de la demanda y del auto que la integra como Litis consorcio necesario; misiva que se librara por secretaria.

SÉPTIMO: DEJAR en secretaria el presente proceso hasta tanto se notifique a la integrada en calidad de Litis consorcio necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA



INDUSTRIA MILITAR.INDUMIL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@indumil.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE**

4

AVISA

A la **INDUSTRIA MILITAR INDUMIL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, representada legalmente por el señor **IVAN VELASQUEZ** o por quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por el (la) señor (a) **RAFAEL ENRIQUE BALDRICH MEJIA** identificado (a) con CC No. **19.437.920**; actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-3105-013-2022-00047-00**; en contra COLPENSIONES, y que mediante Auto Interlocutorio No. 2601, se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20**, SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCIÓN AL (A) SEÑOR (A) **LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA** o por quien haga sus veces, empero como no fue posible, se practicara la diligencia con la ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO Y DEL PRESENTE AVISO EN LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA DESTINADA POR LA ENTIDAD DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA TAL FIN.

POR LO TANTO SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO **DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTANDO VEINTE DESPUES DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA LEY 2213 DE 2022, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL Y PENSIONAL DEL (A) **RAFAEL ENRIQUE BALDRICH MEJIA** IDENTIFICADO (A) CON CC NO. 19.437.920; ACTUANDO A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, BAJO EL RADICADO NO. 76001-3105-013-2022-00047-00; SO PENA DE LA INADMISIÓN DE SU RESPUESTA, EN LA FORMA QUE LO ESTABLECE LA NORMA PROCESAL INDICADA CON ANTERIORIDAD.

SE AUDJUNTA LINK DEL PROCESO, PARA LOS FINES PERTINENTES.
76001310501320220004700

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfd8ab90987a73cb671ef4302301dd83640456d14b3fe24bf9b8d662704f2bd**

Documento generado en 08/09/2023 06:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: LUIS ALEJANDRO TORRES VALDIVIESO****DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS****RAD: 2022-054**

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2022-054**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
SECRETARIA**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2632**Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado mediante auto No. 1852 del 30 de junio de 2023; sin embargo, se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002947037** por valor de **\$2'500.000** del 18/07/2023 consignadas por PORVENIR S.A., respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia, el No. **469030002966723** por valor de **\$500.000** del 29/08/2023 consignadas por PROTECCION S.A. y el No. **469030002970539** por valor de **\$2'000.000** del 06/09/2023 de COLPENSIONES respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2022-054**, teniendo como beneficiario del cobro al abogado de la parte demandante MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.853.654 y T.P. 42.860** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002947037** por valor de **\$2'500.000** del 18/07/2023 consignadas por PORVENIR S.A., respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia, el No. **469030002966723** por valor de **\$500.000** del 29/08/2023 consignadas por PROTECCION S.A. y el No. **469030002970539** por valor de **\$2'000.000** del 06/09/2023 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, teniendo como beneficiario al abogado de la demandante MARIA AYDEE ROMAN ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.853.654** y **T.P. 42.860** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c71b2d7ff66202668270d2ffa8a997ebaf8b3c915993ad8150a598e8b953ec**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, interpuesto por **YASMIN GARCIA CASTELLANOS** contra **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION.**, bajo radicado 2022-214. Para informarle que está programada para realizar audiencia el día viernes 3 de noviembre de 2023, sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.** Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 8 de Septiembre de 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1111

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente proceso tiene programada audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día **VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2023**, no obstante, la misma no podrá llevarse a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.**

Lo anterior, por cuanto **LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante la Resolución Número 129 del 29 de agosto de 2023, en atención a la solicitud de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, respecto la designación de 111 Comisiones Escrutadoras, con el fin de atender las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre del presente año, conformó en uso de sus facultades y competencias, dichas Comisiones Escrutadoras en apoyo al **Sistema Electoral Nacional** y en ese cometido, designó al titular de esta agencia judicial como miembro de dichas comisiones, por lo que, el mismo, en atención a sus obligaciones legales, deberá ausentarse del despacho inicialmente el 29 de octubre de 2023, por lo que se deberán reprogramar las diligencias que como titular tiene agendadas.

Por tal motivo se hace necesario reprogramar la fecha y hora fijada dentro del presente asunto y se señalará como nueva fecha para que tenga lugar tal



acto, el día **JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA DE FORMA VIRTUAL.**

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de los anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha y hora fijada para el día VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha de audiencia programada y señalar para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

<https://call.lifesizecloud.com/19237191>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09b469c217e28b7c42457f5a6c0d139f3f4a83f51c34a1bc5c8ca3fa008ebb4**

Documento generado en 08/09/2023 06:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesto por **AMANDA MARINELA CASTILLO PATIÑO** contra **CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL SAMAN, bajo radicado 2022-249**. Para informarle que está programada para realizar audiencia el día **JUEVES 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023**, sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1183

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente asunto tiene programada audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día **JUEVES 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 A LAS 01:30AM**, no obstante, la misma no podrá llevarse a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**.

Lo anterior, por cuanto **LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante la Resolución Número 129 del 29 de agosto de 2023, en atención a la solicitud de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, respecto la designación de 111 Comisiones Escrutadoras, con el fin de atender las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre del presente año, conformó en uso de sus facultades y competencias, dichas Comisiones Escrutadoras en apoyo al **Sistema Electoral Nacional** y en ese cometido, designó al titular de esta agencia judicial como miembro de dichas comisiones, por lo que, el mismo, en atención a sus obligaciones legales, deberá ausentarse del despacho inicialmente el 29 de octubre de 2023, por lo que se deberán reprogramar las diligencias que como titular tiene agendadas.



Por tal motivo se hace necesario reprogramar la fecha y hora fijada dentro del presente asunto y se señalará como nueva fecha para que tenga lugar tal acto, el día **MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DEL 2023 A LA 3:00PM.**

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de los anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha y hora fijada para el día **JUEVES 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 01:30PM**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: ADELANTAR la fecha de audiencia programada y **SEÑALAR** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 03:00PM DE FORMA VIRTUAL**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

<https://call.lifesizecloud.com/19237104>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Correo Electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b0d67c97c6ebc1cfad14626daebf297c1baf4b8a03ccbbe30f658bb225680d**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesto por **RODRIGO MARTÍNEZ QUINTERO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, bajo radicado **2022-00256**. Para informarle que está programada para realizar audiencia el día **MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2023**, sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION N°1190

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente asunto tiene programada audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día **MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 A.M.**; no obstante, la misma no podrá llevarse a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**.

Lo anterior, por cuanto **LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante la Resolución Número 129 del 29 de agosto de 2023, en atención a la solicitud de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, respecto la designación de 111 Comisiones Escrutadoras, con el fin de atender las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre del presente año, conformó en uso de sus facultades y competencias, dichas Comisiones Escrutadoras en apoyo al **Sistema Electoral Nacional** y en ese cometido, designó al titular de esta agencia judicial como miembro de dichas comisiones, por lo que, el mismo, en atención a sus obligaciones legales, deberá ausentarse del despacho inicialmente el 29 de octubre de 2023, por lo que se deberán reprogramar las diligencias que como titular tiene agendadas.

Por tal motivo se hace necesario reprogramar la fecha y hora fijada dentro del presente asunto y se señalará como nueva fecha para que tenga lugar tal acto, el día **MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 08:30 A.M DE FORMA VIRTUAL**.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Correo Electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de los anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha y hora fijada para el día **MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2023**, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: ADELANTAR la fecha de audiencia programada y SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **MIÉRCOLES 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 08:30 A.M DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces:

<https://call.lifesizecloud.com/19239381>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Fabio Andres Obando Renteria

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36a2e9df58835586f0da3121e85a0861ad34657a71801d067b5a50b04b6b7cf**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **ARBEY HENAO AVILA** contra **PROTECCIÓN SA Y OTROS** radicado bajo el número **2022-412**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada, ante la reorganización de la agenda de audiencias. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1185

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el **martes 31 de octubre del 2023 a las 08:30 a.m.**; no será posible su realización ante la reorganización de la agenda de audiencias del despacho.

Por lo anterior, se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas, se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR Y ADELANTAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 y en lo posible el artículo 80 del CPTSS para el día **VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 03:00 PM**
- 3.** La audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/19237095>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505b07e6b2a71cb276caf684b5e9a95b16853d674211c1cea8284ef54309ae20**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **OLGA MARIÑO DREWS**, en contra de **COLPENSIONES Y OTROS**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2637

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **OLGA MARIÑO DREWS**, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto.

No obstante, se observa que la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. procede a la consignación del título judicial por costas procesales por lo que se procederá a su entrega. Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002969820** por valor de **\$1'740.000** del 05/09/2023 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por PORVENIR S.A. a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial LILIANA HURTADO VALENCIA identificada con la C.C. 31.585.319 y T.P. 116.862 del Consejo Superior de la Judicatura.

En tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002969820** por valor de **\$1'740.000** del 05/09/2023 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia consignadas por PORVENIR S.A. a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial LILIANA HURTADO VALENCIA identificada con la C.C. 31.585.319 y T.P. 116.862 del Consejo Superior de la Judicatura, por tener la facultad de RECIBIR.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

CUARTO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

El Juez

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d64fa4e68dee35897d3cea1f1fbaca51b445faeab851685f568ded86b8ed0e4**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A despacho del Señor Juez el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, interpuesto por **ELIZABETH CARABALI** contra **COLPENSIONES Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, bajo radicado 2022-620. Para informarle que está programada para realizar audiencia el día viernes 3 de noviembre de 2023, sin embargo, la misma no se podrá llevar a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 8 de Septiembre de 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1113

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente proceso tiene programada audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día **VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2023**, no obstante, la misma no podrá llevarse a cabo con ocasión de las **ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DEL 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**.

Lo anterior, por cuanto **LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, mediante la Resolución Número 129 del 29 de agosto de 2023, en atención a la solicitud de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, respecto la designación de 111 Comisiones Escrutadoras, con el fin de atender las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre del presente año, conformó en uso de sus facultades y competencias, dichas Comisiones Escrutadoras en apoyo al **Sistema Electoral Nacional** y en ese cometido, designó al titular de esta agencia judicial como miembro de dichas comisiones, por lo que, el mismo, en atención a sus obligaciones legales, deberá ausentarse del despacho inicialmente el 29 de octubre de 2023, por lo que se deberán reprogramar las diligencias que como titular tiene agendadas.

Por tal motivo se hace necesario reprogramar la fecha y hora fijada dentro del presente asunto y se señalará como nueva fecha para que tenga lugar tal



acto, el día **JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 1:30 DE LA TARDE DE FORMA VIRTUAL.**

Se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto.

En virtud de los anterior el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha y hora fijada para el día VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, por las razones manifestadas en precedencia.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha de audiencia programada y señalar para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, si a ello hubiere lugar para el día **JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 1:30 DE LA TARDE DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, y podrá acceder a ella a través de los siguientes enlaces: <https://call.lifesizecloud.com/19237447>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e714c295d608b40f9fa0a02b477e85323c727cf64a05758713bcfdc86659310**

Documento generado en 08/09/2023 06:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** contra **STELLA VILLEGAS DE ORDOÑEZ**, radicado bajo el número **2023-223**. Para informarle que hubo un error al registrar el proceso en el siglo XXI. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No.1179

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que el presente proceso que mediante el Auto No. 2311 del 02 de agosto de 2023, el despacho rechazó la demanda por no subsanación de la parte demandante, sin embargo, al momento de registrar en la plataforma del XXI, por error involuntario del despacho se registró como auto admite demanda, por lo que se hace necesario realizar la aclaración del registro del Auto No. 2311 del 02 de agosto de 2023 en la plataforma siglo XXI.

Así las cosas, se,

DISPONE:

- 1. ACLARAR** que el registro en la plataforma XXI del Auto de No. 2311 del 02 de agosto de 2023 es auto rechaza demanda. Por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55121573b29accf1f51456a40238ab950766cd6cda671b010c648950827cb2eb**

Documento generado en 08/09/2023 06:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>